

## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PALORA

### CONSIDERANDO:

**Que**, es deber primordial del Estado y sus Instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3, numeral 8, señala que son deberes primordiales del Estado, garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 34 inciso primero, establece; el derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de las personas y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas;

**Que**, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las facultades legislativas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, de conformidad a lo establecido en el último inciso del Artículo 264 de la misma Constitución de la República del Ecuador, es competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal expedir ordenanzas cantonales;

**Que**, El artículo 54 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales; son crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularan y ejecutarán políticas locales, planes y evaluaciones de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

**Que**, el Artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno;

**Que**, LA ORDENANZA QUE REGULA EL CONCEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA, LA ASAMBLEA CANTONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA CANTONAL DE SEGURIDAD



**CIUDADANA, LA UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LAS BRIGADAS COMUNITARIAS DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTON PALORA**, fue publicado en el Registro Oficial, Edición Especial N°121 el viernes 27 de octubre de 2017;

En uso de las atribuciones conferidas en los Arts. 240 y 264, de la Constitución de la República del Ecuador y Arts. 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

**Expide la siguiente:**

**ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA QUE REGULA EL CONCEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA, LA ASAMBLEA CANTONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA CANTONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, LA UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LAS BRIGADAS COMUNITARIAS DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTON PALORA.**

2

**CAPÍTULO I  
DE LA CONSTITUCIÓN, FINES Y ORGANIZACIÓN**

**Art. 1.-** Constitúyase el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Palora, como un organismo adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Palora.

**Art. 2.-** Son fines específicos del Consejo de Seguridad Ciudadana, la organización y capacitación a la comunidad, con el fin de ser entes de gestión, apoyo y coordinación con las autoridades cantonales, provinciales y nacionales para llevar a efecto acciones tendientes a prevenir y proteger el orden, la seguridad, la confianza, la tranquilidad, accidentes, incendios y catástrofes naturales en el cantón Palora.

**Art. 3.-** El Consejo de Seguridad Ciudadana de Palora, está constituido por las siguientes instancias: Asamblea Cantonal de Seguridad Ciudadana, el Directorio de la Asamblea Cantonal de Seguridad Ciudadana, la Unidad de Seguridad Ciudadana y las Brigadas Comunitarias de Seguridad Ciudadana.

**Art. 4.-** Conforman la Asamblea del Consejo de Seguridad Ciudadana los siguientes Miembros:

- a) El Alcalde o su delegado, quien presidirá;
- b) El Jefe Político del Cantón Palora;
- c) El Comisario Nacional de Policía del Cantón Palora;
- d) Un representante de la Fiscalía General del Estado;
- e) El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Palora;
- f) El Director Distrital 14D02 Huamboya Palo Sexto Palora Salud;
- g) El Jefe del Destacamento de la Policía Comunitaria – UPC Palora;

- h) Todos los Presidentes Barriales;
- i) Un representante de los cuatro Gobiernos Parroquiales;
- j) El Presidente del Consejo Cantonal de Planificación;
- k) Un representante de las Brigadas Comunitarias;
- l) Un representante del Distrito de Educación 14D02 H-PC-P;
- m) Un representante por la Interculturalidad;
- n) Una representante del Foro Nacional Permanente de la Mujer Ecuatoriana Capitulo Palora;
- o) Un representante de las personas con Discapacidad;
- p) Un representante del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia y de la familia-Palora;
- q) Un representante de los Gobiernos Estudiantiles de Palora;
- r) Un representante del sector transportista del cantón Palora;
- s) Un representante del sector de los servidores turísticos de Palora;
- t) Un representante del Juzgado Multicompetente;
- u) Un representante de la Junta de Protección de Derechos; y,
- v) Un representante de los Adultos Mayores.

**Art. 5.-** La nominación y representación en el Consejo es institucional, no pudiendo participar a título personal.

**Art. 6.-** Conforman el Directorio del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Palora:

- a) El Concejal delegado del Alcalde quien lo presidirá;
- b) El Jefe (a) Político (a) del Cantón, o su delegado (a), será su vicepresidente (a) mismo que será el Coordinador Institucional;
- c) Un representante del Cuerpo de Bomberos, en calidad de coordinador en apoyo logístico;
- d) Un representante de la Policía Nacional acampado en el Cantón, quien será coordinador Operativo;
- e) Un Representante Barrial en calidad de coordinador de educación y capacitación; y,
- f) Un delegado de los Gobiernos Parroquiales.
- g) Un representante del Juzgado.
- h) Un representante de la Fiscalía General del Estado.
- i) Un representante del Consejo Cantonal de la Niñez, Adolescencia y Familia-Palora.
- j) Un representante de la Junta de Protección de Derechos .
- k) Un representante del Distrito de Educación 14D02 Huamboya –Pablo Sexto - Palora.
- l) Un representante de la Dirección Distrital 14D02 Huamboya-Pablo Sexto-Palora- Salud.
- m) Un representante de las Brigadas Comunitarias.
- n) Un representante por la Interculturalidad.
- ñ) “Comisario/a Nacional”.

**Art. 7.-** El Directorio del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Palora, tendrá las siguientes funciones:

- a) Formulación de políticas y directrices acordes a la realidad cantonal;
- b) Formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana integral;
- c) Gestión de recursos en los ámbitos local, nacional e internacional necesarios para garantizar la consecución de los objetivos y acciones planteados en los planes de seguridad ciudadana cantonal;
- d) Desarrollo de sistemas de información situacional para el monitoreo y evaluación de acciones y de comunicación con la ciudadanía;
- e) Desarrollo de campañas permanentes de capacitación para la prevención de la violencia en todas sus manifestaciones a fin de garantizar la eficaz participación de los ciudadanos en las políticas de seguridad;
- f) Evaluación permanente de los procesos y retroalimentación de las experiencias; y,
- g) Participar de acuerdo a la ley en temas de seguridad ciudadana en el Seno del Concejo Municipal.

4

**Art.8.-** Las resoluciones del Directorio son obligatorias para el Consejo de Seguridad Ciudadana, siendo de su competencia ejercer su rectoría, garantizando la debida coordinación de los estamentos que conforman la acción operativa del Consejo.

**Art. 9.-** El Directorio sesionará obligatoriamente cada mes de manera ordinaria y extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente del Directorio. El Quórum para las reuniones será el de la mitad más uno del número de sus integrantes y para las resoluciones la mitad más uno del número de los asistentes. Cada miembro en el caso de no poder asistir a las reuniones nominará por escrito a su delegado, la nominación y representación en el comité es institucional, no pudiendo participar a título personal.

**Art. 10.-** Los Miembros del Directorio del Consejo de Seguridad Ciudadana tendrán derecho a voz y voto en todas las sesiones. El Presidente votará sólo en caso de empate, teniendo su voto la calidad de dirimente.

De no existir el Quórum correspondiente a la hora de la convocatoria, el Directorio se reunirá una hora después con el número de miembros que estuvieren presentes, particulares del que se dejará constancia en la convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

**Art. 11.-** Son funciones del Presidente del Directorio del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Palora, las siguientes:

- a) Convocar y Presidir las sesiones del Directorio del Consejo de Seguridad Ciudadana;

- b) Representar a la institución en las reuniones interinstitucionales siendo responsable de lograr la armonía y colaboración de los diferentes Miembros del Consejo;
- c) Representar legal y extrajudicialmente al Consejo de Seguridad Ciudadana ; y,
- d) Coordinar con el técnico de Seguridad Ciudadana y las instancias que conforman el Consejo, las acciones a desarrollarse y colaborar en la elaboración de las propuestas y planes que deban ser conocidos por la Asamblea del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Palora.

## CAPITULO II DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA

5

**Art. 12.-** La Unidad de Seguridad Ciudadana estará conformado por el Técnico de Seguridad Ciudadana de preferencia un profesional con título de tercer nivel, en jurisprudencia, psicología, sociología, o afines, constituyéndose en el respectivo manual orgánico funcional y demás normativas internas, los mismos que serán establecidos en el grado de responsabilidad y competencia que para el efecto se dicte.

**Art. 13.-** Funciones de la Unidad de Seguridad Ciudadana:

- a) Elaborar el Plan Operativo Anual de Prevención del Delito para el cantón y ponerlo en consideración del Directorio del Consejo de Seguridad Ciudadana para su respectiva aprobación;
- b) Elaborar y presentar mensualmente al Directorio del Consejo de Seguridad Ciudadana los informes de actividades pertinentes;
- c) Dirigir y coordinar la aplicación del Plan de Prevención que será aprobado por el Directorio y velar por la ejecución de los programas y proyectos de prevención;
- d) Actualizar el Diagnóstico de Seguridad Ciudadana del Cantón, anualmente;
- e) Efectuar la propuesta del presupuesto anual y ejecutarlo en caso de ser aprobado;
- f) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos de prevención en el cantón;
- g) Desarrollar las acciones necesarias para apoyar el financiamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana y los planes y proyectos aprobados;
- h) Participar en las redes territoriales de Seguridad Ciudadana articulándolas al Sistema de Seguridad Ciudadana del cantón;
- i) Coordinar con la Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, miembros del Área de Salud, brigadas comunitarias y demás elementos, las directrices, planes y programas de prevención;
- j) Ejecutar las Resoluciones del Directorio y de la Asamblea del Consejo Cantonal de Seguridad ciudadana; y,
- k) Otras que el Directorio le asigne.



**Art. 14.-** El Consejo de Seguridad Ciudadana, hasta el 30 de septiembre de cada año, presentará al señor Alcalde, el plan operativo anual de actividades para que sea considerado en el presupuesto municipal.

**Art. 15.-** Al Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Palora, le corresponde realizar las siguientes funciones:

- a) Formular políticas locales para el desarrollo y permanencia de los procesos de seguridad ciudadana; y coordinar oportunamente con las instituciones públicas y privadas la aplicación de las leyes de acuerdo a sus competencias;
- b) Formar Comités de Seguridad estudiantiles y barriales;
- c) Capacitación permanente a la comunidad, en temas de seguridad, valores éticos y morales, unidad, solidaridad, auto estima; y otros como la prevención de accidentes, incendios y catástrofes naturales;
- d) Promocionar una cultura de seguridad ciudadana, basada en el respeto a los derechos fundamentales consagrados en la Constitución;
- e) Demandar de los organismos cantonales y provinciales responsables de la seguridad el cumplimiento eficiente de sus obligaciones con el fin de prevenir hechos que causen intranquilidad en la comunidad, así como respaldar para mantener el orden, la seguridad, la confianza y la paz en el Cantón;
- f) Gestionar la consecución de recursos económicos, implementos, materiales necesarios que permitan desarrollar las diferentes actividades de seguridad ciudadana en el cantón;
- g) Apoyar a la Policía Nacional de Palora en el cumplimiento de su función;
- h) Coadyuvar en el impulso a la recuperación de la capacidad productiva del Cantón y la generación de nuevas fuentes de empleo, como la mejor forma de prevenir la delincuencia y garantizar la seguridad ciudadana;
- i) Capacitar y proveer de material a los comités, en los temas indicados en el literal c) de este artículo, para que transmitan estos conocimientos a cada una de sus comunidades; y,
- j) Proponer mecanismos que contribuyan al financiamiento de la seguridad ciudadana en el cantón Palora.

### **CAPITULO III DE LAS FUNCIONES DE LAS BRIGADAS COMUNITARIAS DE SEGURIDAD CIUDADANA**

**Art. 16.-** Las brigadas comunitarias de Seguridad Ciudadana son un órgano legalmente constituido y reconocido por el Ministerio del Interior como órgano rector de seguridad ciudadana en el país, según el Acuerdo Ministerial 1845, que son conformados por ciudadanos altruistas, con la debida capacitación y acreditación, adscritas al Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Palora, quienes actuarán en coordinación y bajo tutela de la Policía Nacional, con el objetivo de fomentar la paz y seguridad en su territorio, mediante rondas comunitarias, eventos deportivos, culturales y sociales que beneficien a la ciudadanía y las impulsen hacia una mejor calidad de vida.

**Art. 17.-** La Policía Nacional del Ecuador, el Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Palora y las Brigadas Comunitarias, trabajaran coordinadamente en la capacitación, seguimiento y motivación de los brigadistas para el cumplimiento de su objetivo, en beneficio de nuestro cantón.

**Art. 18.-** Son funciones de las brigadistas comunitarios:

- a) Brindar el apoyo necesario a la Policía Nacional y a las Autoridades de Justicia.
- b) Fomentar el cumplimiento de la ley, mediante el ejemplo y la capacitación a la ciudadanía.
- c) Informar a la Policía Nacional y las Autoridades pertinentes sobre actos delincuenciales e ilegales que se estuvieren dando en la localidad, para que se tomen las medidas correspondientes.
- d) Coordinar con la Policía Nacional y Autoridades competentes la elaboración de planes y programas para la disminución de la delincuencia, alcoholismo, drogadicción, violencia intrafamiliar y demás actividades ilegales que denigran a la sociedad.
- e) Contribuir al impulso de un ambiente de solidaridad, compañerismo y fraternidad entre la ciudadanía.
- f) Promover la práctica de actividades que formen y ennoblezcan al ser humano, para prevenir la creación de focos delictivos, utilizando para ello el deporte, educación y la cultura.
- g) Fomentar la capacitación y formación de nuevos brigadistas comunitarios, así como también la organización en colonias, comunidades, cabeceras parroquiales y sectores del cantón, con la finalidad de conformar una red de apoyo a la Policía Nacional y a las autoridades competentes.
- h) Participar de las rondas planificadas y designadas en coordinación con la Policía Nacional, realizando las actividades especificadas y encomendadas.

7

**Art. 19.-** Obligaciones de los brigadistas:

- a) Asistir a las capacitaciones que se planificaren para su formación y crecimiento intelectual
- b) Contribuir con su ejemplo a la paz y seguridad dentro del cantón.
- c) Asistir a todas las rondas que se le hayan convocado, cumpliendo esta actividad con esmero y responsabilidad.
- d) En las rondas designadas actuar siempre bajo la dirección e indicación de la Policía Nacional.
- e) Utilizar el uniforme de brigadista comunitario, de manera respetuosa y para los fines especificados.
- f) No está permitido a un brigadista comunitario, utilizar su designación o cargo para recibir beneficios o solicitar favores, que comprometan su actuación y de toda la brigada comunitaria, sin el conocimiento de los directivos y su aprobación.
- g) Asistir a todas las reuniones y asambleas convocadas para tratar asuntos inherentes al funcionamiento de las brigadas comunitarias.
- h) Informar a los directivos de las brigadas comunitarias, si tiene conocimiento de algún acto ilícito realizado por un brigadista comunitario o ciudadano.

**Art. 20.-** Son derechos de los brigadistas comunitarios:

- a) Recibir la capacitación y formación necesaria, para desempeñar su función de la manera más óptima y responsable.
- b) Obtener del Consejo de Seguridad Ciudadana de Palora, la indumentaria correspondiente para el cumplimiento de su rol en la brigada comunitaria.
- c) Presentar planes y proyectos que permitan el mejor funcionamiento de las brigadas comunitarias y el establecimiento de la paz y seguridad.
- d) Será acreedor de los beneficios y exoneraciones contempladas en las ordenanzas municipales, descuentos en las entidades y establecimientos que se hayan gestionado en convenios para los Brigadistas Comunitarios y otros que se contemplen en el reglamento que se dicte para el efecto.

8

**Art. 21.-** Del funcionamiento de las Brigadas Comunitarias.- Las brigadas comunitarias para su funcionamiento, administración y control, poseen sus organismos administrativos y jerárquicos, los mismo que están contemplados en el Reglamento General Interno, que regulan el funcionamiento de las brigadas comunitarias a nivel nacional.

**Art. 22.-** Del financiamiento de las Brigadas Comunitarias.- Para el funcionamiento de las brigadas comunitarias el Consejo de Seguridad Ciudadana, dispondrá los recursos económicos previa presentación de un Plan Operativo Anual, en donde se analizarán sus necesidades y prioridades y se establecerá el presupuesto para el funcionamiento de las mismas. Este Plan Operativo Anual será presentado hasta el mes de octubre previo, al comienzo del siguiente año fiscal, para que sea considerado en el Presupuesto General del GAD Municipal de Palora.

#### **CAPÍTULO IV DEL FINANCIAMIENTO**

**Art. 23.-** Son recursos del Consejo de Seguridad Ciudadana de Palora:

- a) Los que cada año se ubicarán en el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Palora que en ningún caso podrán ser inferiores a la asignación anterior;
- b) Los provenientes de la recaudación de la tasa de Seguridad Ciudadana del Cantón Palora.
- c) Los aportes voluntarios, donaciones de personas naturales o jurídicas, entidades u organismos, nacionales o extranjeras a cualquier título, aceptadas por el Consejo;
- d) Los que se gestionen de proyectos nacionales e internacionales de apoyo a los planes y programas de seguridad ciudadana;
- e) Los que provengan por asignaciones del Gobierno Central señalados para Seguridad Ciudadana.

**Art. 24.-** Los Recursos señalados en el literal c, d y e, de esta ordenanza se manejarán en una cuenta especial del Consejo de Seguridad Ciudadana de Palora y se destinarán a los fines específicos del mismo.





**Art. 25.-** El movimiento económico del Consejo de Seguridad Ciudadana se manejará a través del Departamento Financiero municipal previa la respectiva justificación.

### **CAPITULO V DE LA TASA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PALORA**

**Art. 26.-HECHO GENERADOR:** Constituye la concesión de recursos económicos para la ejecución de planes, programas y proyectos relacionados a Seguridad Ciudadana en el cantón Palora.

**Art. 27.- SUJETO ACTIVO:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Palora cubrirá los gastos efectuados por las acciones destinadas a los planes programas y proyectos de Seguridad Ciudadana del cantón Palora con una tasa anual de Seguridad Ciudadana que se establece en los impuestos prediales en la zona Urbana y Rural, según el avalúo catastral y que se detallan de la siguiente manera;

#### **URBANO Y RURAL**

<u>RANGOS</u>		<u>TASA SEGURIDAD CIUDADANA</u>
0	0	\$ 1,50
0,01	2000	\$ 2,50
2000,01	4000	\$ 3,50
4000,01	10000	\$ 4,50
10000,01	20000	\$5,50
20000,01	40000	\$6,50
40000,01	80000	\$ 7,50
80000,01	160000	\$ 8,50
160000,01	En adelante	\$ 10,00

**Art. 28.- SUJETO PASIVO:** Son sujetos pasivos de la tasa de Seguridad Ciudadana todas las personas naturales y jurídicas propietarios de un predio dentro de la jurisdicción del cantón Palora, la tasa será cobrada por contribuyente, mas no por el número de predios. Para el efecto se tomará en cuenta el predio de mayor avalúo catastral.

Se exonera el 20% de la Contribución especial de mejoras al propietario del bien inmueble que sea Brigadista Comunitario, previo informe favorable del Técnico de Seguridad Ciudadana.

**Art. 29.-COBRO DE LA TASA:** Se realizara por medio de la Unidad de tesorería a través de la ventanilla de Recaudación una vez por año, bajo la responsabilidad y control de la Dirección Financiera.



**Art.30.- PROYECTOS PARA EL SECTOR RURAL:** Lo que se recaude en el sector rural por concepto de la presente tasa, se destinarán para proyectos en materia de Seguridad Ciudadana dentro de sus jurisdicciones, siempre y cuando los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales planifiquen en sus presupuestos estos proyectos con sus contrapartes, con el fin de establecer cumplimientos en cada una de sus competencias, proyectos que serán revisados y aprobados por el Consejo de Seguridad Ciudadana y constarán en el presupuesto del año fiscal que corresponda.

## CAPÍTULO VI DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

10

**Art. 31.-** El Consejo de Seguridad Ciudadana, sesionará mensualmente de manera ordinaria y extraordinaria, en cualquier tiempo cuando la situación amerite, previa convocatoria del Presidente del Consejo, que deberá ser con por lo menos 24 horas de anticipación. El quórum para las sesiones será el de la mitad más uno de sus miembros y para las resoluciones la mitad más uno del número de asistentes.

**Art. 32.-** De no existir el quórum reglamentario a la hora de la convocatoria, el Consejo se reunirá quince minutos después con el número de miembros que estuvieren presentes, particular que necesariamente deberá costar en la convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

**Art. 33.-** Los miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana, tendrán derecho a voz y voto en todas las sesiones. El presidente tendrá únicamente voto dirimente en caso de empate.

**Art. 34.-** Son funciones del Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana de Palora:

- a) Presidir las sesiones del Consejo de Seguridad Ciudadana;
- b) Ejercer la representación legal del organismo;
- c) Elaborar planes y programas para el cumplimiento de las funciones determinadas en esta Ordenanza, mismos que serán aprobados por el Consejo de seguridad ciudadana.
- d) Coordinar y ejecutar la aplicación de los planes, programas y demás actividades planificadas.

**Art. 35.-** El Consejo de Seguridad Ciudadana, semestralmente remitirá un informe al señor Alcalde y por su intermedio para conocimiento del Concejo Municipal sobre las actividades cumplidas.

**Art. 36.-** El Consejo de Seguridad Ciudadana de Palora, expedirá sus propios reglamentos, procedimientos de acuerdo con los planes y programas de seguridad ciudadana diseñados para el cantón.

**Art. 37.-** Los Gobiernos Parroquiales tendrán que conformar los comités de Seguridad Ciudadana en su territorio de acuerdo al COOTAD Art. 67 literal r).



**Art. 38.-** Los demás Comités se conformarán por un presidente y tres miembros con sus respectivos suplentes designados por la comunidad de cada sector.

**Art. 39.-** Los presidentes a excepción de los centros parroquiales y miembros de los comités de Seguridad, durarán dos años en sus funciones.

**Art. 40.-** En caso de renuncia o ausencia del Presidente, de algún Comité que no sea del centro parroquial, le reemplazará por el tiempo que falte para culminar el Período para el cual fue designado el miembro que haya tenido el mayor respaldo en la designación.

**Art. 41.-** Los Comités de Seguridad Ciudadana tienen como función primordial ser organismos de apoyo y coordinación con las autoridades y el Consejo de Seguridad Ciudadana de Palora para el cumplimiento de las funciones propuestas en el Art. 9 de esta Ordenanza.

**Art. 42.-** Para el cumplimiento de las funciones del Consejo de Seguridad Ciudadana contará con el trabajo permanente del técnico y de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Palora, teniendo a su cargo todas las atribuciones y responsabilidades que esta función involucra.

**Art.43.-** Para el desempeño de las actividades del Consejo de Seguridad Ciudadana y cuando la situación amerite, contará con la participación de los departamentos, funcionarios, empleados y trabajadores municipales, que el señor Alcalde designe para el efecto.

#### **DISPOSICIONES FINALES:**

**PRIMERA: Derogatoria.-** Quedan derogadas todas las ordenanzas expedidas con anterioridad a la presente y que versen sobre esta materia.

**SEGUNDA: Vigencia.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial, pagina Web, y sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Palora, a los veinte y seis días del mes de abril del dos mil dieciocho.

Lic. Jaime Marcelo Porrás Díaz  
**ALCALDE DEL CANTÓN PALORA**

Dr. Alex F. Guamán Lárraga  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO ENC.**



**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** Certifico que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Palora, en primer debate en la Sesión Ordinaria del 13 de abril del 2018, y en segundo y definitivo debate en la sesión ordinaria del 26 de abril del 2018.

Dr. Alex F. Guamán Lárraga  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO ENC.**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PALORA.-** Ejecútese y Publíquese la **ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA QUE REGULA EL CONCEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA, LA ASAMBLEA CANTONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA CANTONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, LA UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LAS BRIGADAS COMUNITARIAS DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTON PALORA,** el 26 de abril del 2018.

12

Lic. Jaime Marcelo Porras Díaz  
**ALCALDE DEL CANTÓN PALORA**

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Señor Licenciado Jaime Marcelo Porras Díaz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Palora, a los veinte y seis días del mes de abril del dos mil dieciocho.- Palora, 26 de abril del 2018.

Dr. Alex F. Guamán Lárraga  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO ENC.**

